CONVOCATORIA

PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 256 fracción I en relación al 221 fracción XIV, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, emite la siguiente:

Convocatoria Pública

A la ciudadanía en general, para participar en el proceso de selección por medio del cual se designará a la persona Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 255 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en correlación con el artículo 51 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las personas que aspiren a ocupar el cargo materia de la presente Convocatoria, deberán de reunir y acreditar los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I. Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles:
- II. Tener treinta años de edad cumplidos el día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación y no encontrarse sentenciada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- IV. Contar al día de su designación, con título y cédula profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años, en licenciatura en derecho, en contabilidad, en economía, en finanzas, en administración, en auditoría o en cualquier otra que se encuentre relacionada con las actividades a que se refiere la fracción siguiente;
- V. Contar preferentemente con experiencia en control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos;
- VI. No pertenecer o haber pertenecido en los dos años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al órgano público autónomo correspondiente, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;
- VII. No estar inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público:
- VIII. Durante los dos años anteriores a la designación, no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido

CONVOCATORIA

PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

- político, ni haber participado como persona candidata a cargo de elección popular alguno;
- IX. No haber ocupado algún cargo directivo dentro órgano público autónomo o haber representado de cualquier forma los intereses del órgano público autónomo, durante los dos años previos a su designación;
- X. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijuridicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- XI. No ser declarado persona deudora alimentaria morosa.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN DE PRESENTAR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para acreditar los requisitos de elegibilidad a que se refiere la Base Primera de la presente Convocatoria, las personas interesadas deberán adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

- I. Solicitud dirigida al Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. Escrito libre mediante el cual la persona aspirante manifiesta su consentimiento para participar en el procedimiento de la presente convocatoria y aceptación de cada una de las Bases que la conforman, debiendo contener:
 - Nombre y firma autógrafa.
 - La mención expresa de un correo electrónico para recibir las notificaciones del procedimiento de la presente convocatoria, en caso contrario se harán por estrados del Tribunal Electoral de Quintana Roo. (Podrán proporcionar un número telefónico).
 - Copia simple de Identificación oficial con fotografía. (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional)
- II. Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, se acredita con:
 - Acta de nacimiento, o carta de naturalización en copia certificada, o en su caso copia simple previo cotejo.
 - Carta bajo protesta de decir verdad con nombre y firma autógrafa, que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- III. Tener treinta años de edad cumplidos el día de la designación; se acredita con:
 - Acta de nacimiento o carta de naturalización, en copia certificada o en su caso copia simple previo cotejo.

CONVOCATORIA

PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

- IV. Gozar de buena reputación y no encontrarse sentenciada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año, se acredita con:
 - Dos cartas de recomendación originales que acrediten que cuenta con buena reputación.
 - Carta bajo protesta de decir verdad con nombre y firma autógrafa, en la que la persona aspirante manifieste no encontrarse sentenciada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.
- V. Contar al día de su designación, con título y cédula profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años, en licenciatura en derecho, en contabilidad, en economía, en finanzas, en administración, en auditoría o en cualquier otra que se encuentre relacionada con las actividades a que se refiere la fracción V del artículo 51 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se acredita con:
 - Título y cédula profesional en derecho, en contabilidad, en economía, en finanzas, en administración, en auditoria o en cualquier otra que se encuentra relacionada con el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos, con antigüedad mínima de 5 años, en copia certificada o en su caso copia simple previo cotejo.
- VI. Contar preferentemente con experiencia en control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos, se acredita con:
 - Curriculum vitae, acompañado de las constancias que acrediten su experiencia en dichos rubros.
- VII. No pertenecer o haber pertenecido en los dos años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al órgano público autónomo correspondiente, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo, se acredita con:
 - Escrito libre, con nombre y firma autógrafa, en el que la persona aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad que NO se encuentra en dicho supuesto.
- VIII. No estar inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, se acredita con:
 - Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente, impresa con firma autógrafa.

CONVOCATORIA

PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

- IX. Durante los dos años anteriores a la designación, no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como persona candidata a cargo de elección popular alguno;
 - Escrito libre, con nombre y firma autógrafa, en el que la persona aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad que NO se encuentra en dicho supuesto.
- X. No haber ocupado algún cargo directivo dentro órgano público autónomo o haber representado de cualquier forma los intereses del órgano público autónomo, durante los dos años previos a su designación, se acredita con:
 - Escrito libre, con nombre y firma autógrafa, en el que la persona aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad que NO se encuentra en dicho supuesto.
- XI. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijuridicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, se acredita con:
 - Escrito libre, con nombre y firma autógrafa, en el que la persona aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad que NO se encuentra en dicho supuesto.
- XII. No ser declarado persona deudora alimentaria morosa, se acredita con:
 - Escrito libre, con nombre y firma autógrafa, en el que la persona aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad que NO se encuentra en dicho supuesto.

TERCERA. ENSAYO CRÍTICO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 256 fracción I, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, las personas aspirantes deberán presentar de manera conjunta con los requisitos señalados en la Base Segunda de la presente convocatoria, un ensayo crítico respecto del cumplimiento de las atribuciones del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

El ensayo a que se refiere la presente Base, deberá tener una extensión mínima de 5 y máxima de 8 cuartillas, en hoja tamaño carta, letra tipo Arial, tamaño 12, con interlineado de 1.5.

CUARTA. REGISTRO DE ASPIRANTES.

Las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo deberán, dentro de los cinco días hábiles contados a

CONVOCATORIA

PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

partir del día siguiente a la fecha de emisión de la presente convocatoria, es decir del 31 de octubre al 07 de noviembre de 2024, presentar su solicitud y requisitos señalados en la Base Segunda de la presente convocatoria, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 283-A, entre Camelias y Justo Sierra, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de esta Ciudad, Chetumal Quintana Roo, los días de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

La persona aspirante, recibirá un correo electrónico confirmando la recepción de su documentación. El acuse referido no implica que la persona aspirante ha quedado registrada y/o que la documentación esté completa, ya que esta quedará sujeta a la validación por parte del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

QUINTA. NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Una vez fenecido el plazo para la recepción de las solicitudes, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, analizará y verificará si estas cumplen con los requisitos de la presente convocatoria.

El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, prevendrá vía correo electrónico a las personas aspirantes para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del envío del correo, subsanen la información faltante.

Cumplido el plazo sin que se hayan cumplimentado las prevenciones realizadas, se tendrá por no cumplidos los requisitos de la presente convocatoria.

Una vez cumplido el plazo de las prevenciones, a más tardar el 11 de noviembre del 2024, vía correo electrónico se notificará a las personas aspirantes del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria, así como la fecha y hora de las comparecencias.

El listado de las personas aspirantes que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos motivo de la presente Convocatoria, se publicará en la página web y redes sociales oficiales del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Al someterse a lo dispuesto en la presente Convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su nombre en la página web y redes sociales oficiales del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

SEXTA. COMPARECENCIAS.

El 12 noviembre de 2024, previa notificación correspondiente, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, llevará a cabo las comparecencias de las personas aspirantes que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

Dichas comparecencias tendrán una duración máxima de 5 minutos, para que cada persona aspirante exponga al Pleno los motivos de su aspiración y las propuestas para optimizar el funcionamiento del Órgano Interno de Control, y se difundirán públicamente.

CONVOCATORIA

PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Una vez concluida la exposición, las y los integrantes del Pleno podrán realizar hasta dos preguntas a las personas aspirantes.

SÉPTIMA. TERNA.

El 12 de noviembre del 2024, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, sesionará para determinar mediante Acuerdo, de entre las personas aspirantes que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos señalados en la presente Convocatoria, una Terna conformada con al menos 3 personas, garantizando la paridad de género, quienes por su experiencia y probidad se consideren los mejores perfiles para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

OCTAVA. DESIGNACIÓN.

A más tardar el 14 de noviembre de 2024, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión privada deliberará sobre la idoneidad y perfil de las personas aspirantes que conforman la Terna a que se hace referencia en la Base Séptima, y determinará mediante Acuerdo, por unanimidad o mayoría de votos, la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control, quien tomará posesión en la misma fecha.

Esta decisión deberá notificarse de forma inmediata a la persona designada, quién iniciará en el ejercicio de sus funciones, previa toma de protesta ante el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, el día 15 de noviembre de 2024, por un periodo de 7 años, con posibilidad de reelección por un periodo adicional.

NOVENA. PUBLICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN.

La designación a que se hace referencia en la Base Octava, deberá publicarse en la Página Oficial de internet del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en términos de los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, señalando el inicio y fin del periodo del encargo, el cual corresponde del 15 de noviembre de 2024 al 15 de noviembre de 2031.

DÉCIMA, MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Para garantizar la máxima publicidad, publíquese la presente Convocatoria en la página web y las redes sociales oficiales del Tribunal Electoral de Quintana Roo, el mismo día de su emisión, y al día siguiente en los dos periódicos de mayor circulación en el Estado, tal y como lo dispone el artículo 256, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Chetumal, Quintana Roo, a 30 de octubre de 2024.